



**ADENDA No. 2 AL PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002-2014**

OBJETO: Necesidad de insumos para mantenimiento y reparaciones de acueducto, alcantarillado y comercial de la empresa **EICVIRO E.S.P.** de los meses enero a diciembre de 2014.

El Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ante la Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos Domiciliarios de Villa del Rosario – EICVIRO E.S.P., en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas por mediante la Resolución No. 20121300024045 del 1 de agosto de 2012, considera necesario anexar a la Convocatoria Pública No. 002 de 2014, en los siguientes términos:

Prorróguese el cierre de la convocatoria hasta el martes 18 a las 5:00 p.m. y adiciónese el modelo de minuta del contrato.

ALBERTO RAMIREZ MOROS
AGENTE ESPECIAL SSPD EICVIRO E.S.P.

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 – 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES N° 000/2014

Entre los suscritos a saber **ALBERTO RAMIREZ MOROS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado con la cedula de ciudadanía 13.228.432 de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO "EICVIRO ESP.", ubicada en la calle 23 N° 12-23 del Barrio Gran Colombia de Villa del Rosario, en su calidad de Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según Resolución No. 20121300024045 del 01 de agosto de 2012, debidamente facultado para actuar, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EICVIRO E.S.P.**, por una parte, y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**," el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación de EICVIRO E.S.P., en la ley 142/94 y en lo no dispuesto por esta, se regirá por las normas del Derecho Privado, así como por las cláusulas aquí pactadas; teniendo previamente en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que EICVIRO E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Municipio de Villa del Rosario cuyo objeto es la prestación de servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado **2.-** EICVIRO E.S.P. se encuentra en la obligación de garantizar los mencionados servicios en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, en defensa de la salud y calidad de vida de los ciudadanos. **3.-** Que a la fecha y por no obrar en depósito en cantidad suficiente los materiales indispensables para el mantenimiento del Acueducto y Alcantarillado, se hace necesario, contratar la adquisición de los mencionados materiales en la cantidad requerida para evitar la paralización de las actividades de suministro de agua con el consecuente perjuicio de la población. **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete al "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO," **SEGUNDA-VALOR:** para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de XX **TERCERA-FORMA DE ENTREGA, DURACIÓN Y PLAZO:** El CONTRATISTA se compromete a entregar el pedido referenciado a EICVIRO E.S.P. en el término de xxxxxxxxx a partir de la firma del contrato por las partes. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** EICVIRO E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato previo visto bueno del informe presentado por el supervisor, y la correspondiente factura. **QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor a que se compromete EICVIRO E.S.P. se garantiza con la asignación presupuestal N° 01-025 y el rubro 2.4.2.1.03 de la actual

CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 - 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM

vigencia fiscal, MATERIALES MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **SEXTA-MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se registrará por los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales contenidos en el artículo 11 del Manual de Contratación de EICVIRO E.S.P. **SEPTIMA-CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EICVIRO E.S.P. **OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el producto en óptimas condiciones en la planta de tratamiento de EICVIRO E.S.P. **NOVENA- MULTAS:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a **LA ENTIDAD** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrá ser impuesta directamente por EICVIRO E.S.P. y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **DECIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. **DECIMA PRIMERA - GARANTIA:** EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual debe constituirse en PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO POR LA COMPAÑÍA DE SEGURO o una entidad bancaria cuyas oficinas estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al de ejecución y liquidación del contrato y cuatro meses (4) más. **DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al firmar este contrato declara bajo juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este contrato, previstas en la Constitución y en la ley, y si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá éste contrato previa autorización escrita de EICVIRO E.S.P.; y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA TERCERA- DOMICILIO Y NORMATIVIDAD APLICABLE:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Villa del Rosario. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de EICVIRO E.S.P., la ley 142 de 1994 y en lo no dispuesto en esta, se registrará por las normas del derecho Privado. **DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA QUINTA- SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: A. acuerdo, B.



transacción. C. conciliación. D. amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA SEXTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguiente documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Copia de la Cédula del contratista. 3. Certificado Cámara de comercio. 4. Copia del RUT del contratista 5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales del contratista. 6. Requerimiento de lo pedido por el funcionario competente de EICVIRO E.S.P. 7. La Propuesta del Contratista. 8. La Cotización expedida por el CONTRATISTA. 9. Hoja de vida del Contratista. **DECIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EICVIRO E.S.P. libre de todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Las personas que participen en el cumplimiento del objeto del contrato serán exclusivamente empleados del CONTRATISTA y no tendrán relación laboral alguna con EICVIRO E.S.P., quedando en consecuencia, a cargo del contratista todo lo relacionado con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que por tal concepto se causen. **VIGESIMA-SUPERVISION DEL CONTRATO:** la empresa delegará la supervisión del presente contrato en el Jefe de la División Técnica, la vigilancia, seguimiento y verificación financiera, técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, El SUPERVISOR podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 - 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**



escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por EICVIRO E.S.P., someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la respectiva acta de recibo a satisfacción; h) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a EICVIRO E.S.P. la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones, e informar a oportunamente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. J) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EICVIRO E.S.P. k) Elaborar y firmar junto con el CONTRATISTA, las actas de Inicio y de liquidación del respectivo contrato. i) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. Para lo cual deberá hacer seguimiento de la correcta ejecución del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones, e informar oportunamente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 2. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar **EICVIRO E.S.P.** 3. Elaborar el acta de liquidación del respectivo contrato. **VIGESIMA PRIMERA- GASTOS DE LEGALIZACION.**- Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista.-

Para constancia se firma en Villa del Rosario, a los XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ALBERTO RAMIREZ MOROS
CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA

**CALLE 23 No. 12-20 BARRIO GRAN COLOMBIA
TEL. 5706673 - 5705418
VILLA DEL ROSARIO, N. DE S.-COLOMBIA
EICVIRO@HOTMAIL.COM**